



**COMPROMISOS A CUMPLIR POR LOS SOLICITANTES PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS****1.- AGRICULTURA ECOLÓGICA.**

- a) Complimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas.
- b) Podrá exigirse la formación técnica adecuada.
- c) No podrán acogerse los cultivos realizados por sistemas hidropónicos.
- d) Mantener el compromiso durante 5 años en la superficie acogida.
  
- e) Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad. Para superficies continuas, el C.T. determinará la superficie mínima obligatoria de reserva ecológica.
- f) Realización de análisis adecuados. Al menos anualmente para programar el abonado. De agua y otros, a criterio del C.T. Se cumplimentará una ficha normalizada de análisis por parcela, que determinará las prácticas de tratamiento a seguir.
- g) Pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similar y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.
- h) Establecer un Plan de fertilización.
- i) El control de malas hierbas se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.
- j) Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación ecotoxicológica AAA o AAB.
- k) Reducción verificable de, al menos, un 25% de la aportación de abonos químicos de síntesis. Dicha reducción se podrá realizar mediante la sustitución del abonado nitrogenado de síntesis por orgánico, no permitiéndose el uso de estiércoles frescos, añadiendo 5 tn. De estiércol/ha cada 3 años, realizando obligatoriamente el primer aporte al comienzo del periodo de compromiso.
- l) Cuando así lo determine la autoridad gestora, no se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.
- m) Superficie mínima de cultivo:
  - Cultivos herbáceos de secano: 2 ha.
  - Herbáceos de regadío: 0,5 ha.
  - Olivar, viña, frutos secos: 1 ha.
  - Frutales de hueso y pepita, cítricos: 0,5 ha.
  - Hortalizas: 0,3 ha.
- n) Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 que regula la producción ecológica.
- ñ) Estar inscrito en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- o) Elaborar un Plan de cultivo previo para toda la explotación.
- p) Cumplir lo establecido en las normas Genéricas y Específicas sobre Agricultura Ecológica para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por las distintas Comunidades Autónomas.
- q) Notificar su actividad y someterse al control de la autoridad u organismo de control.
- r) Suscribir un contrato o solicitud en la que se comprometa a cumplir con el Reglamento.
- s) Disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control, afirmando que ha cumplido en el periodo anterior satisfactoriamente con los compromisos.
- t) Plan de gestión de abonado orgánico, en el cual se considerará adecuado un aporte mínimo de 5 tn/ha y un máximo equivalente a 170 kg de N/ha.
- u) Comercialización de la producción ecológica, una vez pasado el periodo obligatorio de reconversión.
- v) Obligatoriedad de la realización de análisis.

**2.- GANADERÍA ECOLÓGICA.**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Presentar un plan agroambiental de la explotación que deberá ser aprobado por la Dirección General de Estructuras Agrarias y respetar todos los compromisos de estas medidas.
- c) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica.
- d) Cumplimiento de las normas de producción establecidas en el Reglamento 2092/91 sobre la producción ecológica en agricultura.
- e) Estar inscrito en el CRAE de Canarias.
- f) Llevar contabilidad adecuada.
- g) Notificar su actividad y someterse al control de la autoridad u organismo de control.
- h) Suscribir un contrato y/o solicitud en el que se comprometan a cumplir con los Reglamentos (CEE) 2092/91, y 1804/1999.
- i) Disponer de un certificado expedido por el CRAE de Canarias acreditando, si fuera procedente, que ha venido cumpliendo satisfactoriamente con los compromisos.
- j) Participar en actividades de formación.
- k) Comercialización de la producción ecológica.
- l) Obligatoriedad de la realización de análisis.

**3.- MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.**

- a) Realizar las actuaciones de pastoreo con animales de especies autóctonas en peligro de extinción.
- b) Mantener el censo ganadero de las razas acogidas.
- c) Respetar las cargas ganaderas establecidas.
- d) Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas.
- e) Inscripción en Libro Registro Oficial de la Raza correspondiente.
- f) Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de estas razas.
- g) Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.

**4.- CULTIVO DE TUNERA PARA PRODUCCIÓN DE COCHINILLA (DACTILOPIUS COCCUS).**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Una vez al año se realizará una escarda exclusivamente a mano.
- c) Se prohíbe la aplicación de cualquier producto fitosanitario, herbicida, fungicida o insecticida.
- d) Se prohíbe cualquier tipo de fertilización inorgánica. Únicamente se permite la estercoladura.
- e) Una vez al año se realizará la poda manual de la tuneras, extendiéndose el producto de la poda por los pasillos y entre las plantas.
- f) Conservación de elementos del paisaje.

**5.- RENOVACIÓN DEL ENARENADO.**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Realizar al menos una vez al año un repaso de los muros perimetrales reponiendo las piedras que se hayan desprendido. En ningún caso se podrá utilizar argamasa para la restauración de los muros debiendo siempre realizarse los mismos en piedra seca.
- c) Aportar, a lo largo del periodo de compromiso, al conjunto de las parcelas, una capa de lápilli no inferior a los 10 cm de espesor. El lápilli procederá exclusivamente de canteras debidamente autorizadas.
- d) Los vehículos que transportan el lápilli no entrarán en las parcelas debiéndose distribuir el mismo manualmente o utilizando tracción animal.
- e) Una vez al año se realizará una escarda exclusivamente a mano.
- f) Se aplica en Lanzarote y Tenerife.

**6.- CULTIVO DEL TAGASATE.**

- a) Antes de la creación de la medida se creará un Comité Técnico para vigilancia de la aplicación de la misma.
- b) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- c) Una vez al año se realizará una escarda, exclusivamente a mano.
- d) Se prohíbe la aplicación de cualquier producto fitosanitario, herbicida, fungicida o insecticida.
- e) Se prohíbe cualquier tipo de fertilización inorgánica alguna. Únicamente se permite la estercoladura.
- f) Una vez al año se realizará la poda manual de las tuneras, extendiéndose el producto de la poda por los pasillos y entre las plantas.
- g) Conservación de elementos del paisaje.

**7.- CONTROL INTEGRADO.**

- a) Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas.
- b) Podrá exigirse la formación técnica adecuada.
- c) No podrán acogerse los cultivos realizados por sistemas hidropónicos.
- d) Mantener el compromiso durante 5 años en la superficie acogida.
- e) Mantener setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad. Para superficies continuas, el C.T. determinará la superficie mínima obligatoria de reserva ecológica.
- f) Realización de análisis adecuados. Al menos anualmente para programar el abonado. De agua y otros, a criterio del C.T. Se cumplimentará una ficha normalizada de análisis por parcela, que determinará las prácticas de tratamiento a seguir.
- g) Pertener a una agrupación de tratamientos integrados o similar y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.
- h) Establecer un Plan de fertilización.
- i) El control de malas hierbas se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.
- j) Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación ecotoxicológica AAA o AAB.
- k) Reducción verificable de, al menos, un 25% de la aportación de abonos químicos de síntesis. Dicha reducción se podrá realizar mediante la sustitución del abonado nitrogenado de síntesis por orgánico, no permitiéndose el uso de estiércoles frescos, añadiendo 5 tn. De estiércol/ha cada 3 años, realizando obligatoriamente el primer aporte al comienzo del periodo de compromiso.
- l) Cuando así lo determine la autoridad gestora, no se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.
- m) Superficie mínima de cultivo:
  - Cultivos herbáceos de secano: 2 ha.
  - Herbáceos de regadío: 0,5 ha.
  - Olivar, viña, frutos secos: 1 ha.
  - Frutales de hueso y pepita, cítricos\_ 0,5 ha.
  - Hortalizas: 0,3 ha.
- n) Sustitución del 50% del número de aplicaciones de productos químicos por métodos de control y/o seguimiento biológico a base de sustancias de origen vegetal o microorganismos, suelta de insectos útiles, trampeo masivo, confusión sexual, etc, por parcelas completas.
- ñ) Aplicar preferentemente métodos de lucha natural en el resto de las parcelas mediante el mantenimiento de zonas de reserva ecológica ( setos, ribazos ).
- o) En caso de ser imprescindible la lucha química, sólo se permitirá el uso de materias activas que hayan sido seleccionadas por el C.T. en base a criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros, y que serán revisadas periódicamente.
- p) Reducción de, al menos, un 25% de los tratamientos con productos químicos.
- q) Realizar el seguimiento y control de plagas, mediante tratamientos dirigidos y localizados para preservar la fauna útil.
- r) No realizar tratamientos con productos químicos 15 días antes de la recolección, excepto para productos de recolección escalonada, en los que se utilizarán preferentemente sustancias naturales, o productos químicos con plazo de seguridad, al menos de cinco días.
- s) No realizar tratamientos postcosecha para comercializaciones inmediatas.
- t) Realización de análisis de residuos sobre la producción final.

**8.- CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE O TERRAZAS.**

- a) La superficie mínima por solicitud para acogerse a esta medida será de una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>)
- b) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año, en cada una de las parcelas de cultivos leñosos.
- c) Elaboración de un Plan Agroambiental de la explotación que recoja y describa la totalidad de los elementos a conservar, su singularidad, significado ambiental, dimensión y presupuesto para su mantenimiento así como calendario para cumplir los compromisos.
- d) Presentar un Plan de actuación, que deberá ser aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que contemplará la totalidad de cultivos leñosos de la explotación, en relación con los compromisos medioambientales adquiridos.
- e) Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de las parcelas, siempre que estén a más de 300 metros de una masa forestal superior a 10 hectáreas.
- f) Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo: muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc, que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental.
- g) Los compromisos no relacionados directamente con las pendientes/terrazas, deberán cumplirse en el conjunto de la explotación, aunque para el cálculo de la ayuda, sólo se tendrán en cuenta las superficies de las parcelas con pendientes superiores a las fijadas.
- h) En ningún caso se podrán emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- i) En las parcelas con pendientes medias superiores al 10% y con suelos con insuficiente permeabilidad, para evitar los problemas de escorrentía será obligatorio el establecimiento de cubiertas vegetales en el centro de las calles, que cubran un mínimo del 50% de la superficie, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas, siendo en todo caso obligatoria la inmediata corrección de los efectos puntuales de las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales.
- j) La cubierta vegetal se establecerá lo más próxima posible a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente, en el caso de terrazas el de la dirección del lado mayor de aquellas.
- k) La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera, para evitar la competencia de las malas hierbas mediante procedimientos mecánicos y químicos registrados para tales usos, o con pastoreo controlado de ganado ovino, debiendo permanecer obligatoriamente sobre el terreno los restos de estas cubiertas hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal.
- l) Prohibición del uso de productos químicos para la poda y eliminación de brotes.

**9.- CULTIVOS HERBÁCEOS QUE APLIQUEN TÉCNICAS DE SIEMBRA DIRECTA O MÍNIMO LABOREO.**

- a) La superficie mínima por solicitud para acogerse a esta medida será de una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>)
- b) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas de cultivos herbáceos.
- b) Presentar un Plan de actuación, que deberá ser aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y que contemplará la totalidad de cultivos herbáceos de la explotación, en relación con los compromisos medioambientales adquiridos.
- d) Las parcelas acogidas tendrán una pendiente superior al 8%.
- e) En ningún caso se podrán emplear en el conjunto de la explotación aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- f) Mantenimiento de la vegetación natural en los lindes de las parcelas.
- g) Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo: muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc, que quedarán reflejados en el plan de actuación agroambiental.
- g) En las parcelas objeto de ayuda se cumplirán las siguientes condiciones:
  - Prohibición de realización de labores durante el período de barbecho.
  - Mantenimiento de la paja sobre el rastrojo.
  - Evitar el sobrepastoreo y la introducción del ganado en épocas de lluvia, con objeto de no producir apelmazamiento del terreno.

**10.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CERCAS Y MURETES TRADICIONALES.**

- a) La superficie mínima por solicitud para acogerse a esta medida será de una hectárea (10.000 m<sup>2</sup>).
- b) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación que recoja las actuaciones realizadas, fecha de ejecución, etc.
- c) Elaboración de un Plan Agroambiental de la explotación que recoja y describa la totalidad de los elementos a conservar, singularidad de los mismos y su significado medioambiental, dimensionado, presupuestado para su mantenimiento y calendario de cumplimiento de compromisos.
- d) Conservar la cubierta vegetal, los setos y bosquetes, mediante el:
  - Control de crecimiento de la vegetación mediante pastoreo controlado.
  - Eliminación de la maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva.
  - Enterrado y/o recogida o utilización para elaboración de compost de los restos de poda, residuos agrícolas y restos de alimentos de ganado.
- e) Mantener durante 5 años la actividad agraria en la parcela dónde se encuentre ubicado el elemento objeto de la ayuda.
- f) Para poder acogerse a la medida será necesario que la explotación, o la parte de la explotación acogida a la misma, disponga, al menos, de una longitud media de cercas y muretes de piedra de 100 ml/ha y, de caminos agrícolas y pasos de ganado, de, al menos, 20 ml/ha.
- g) Mantenimiento y reconstrucción de cercas y muros de piedra tradicionales que serán revisados y reparados anualmente.
- h) Mantenimiento de antiguos caminos agrícolas y pasos de ganado, mediante limpieza de la vegetación de los mismos y mantenimiento de las cunetas.

**11.- MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO. ACTUACIÓN SOBRE PASTIZALES.**

- a) Presentar un Plan Agroambiental de la explotación que deberá ser aprobado por la Comunidad Autónoma y reflejar todos los compromisos de la medida.
- b) Superficie mínima de actuación de 7 Hectáreas en las explotaciones con aprovechamientos de montes comunales y de 3 Hectáreas en las restantes.
- c) Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el Calendario de aprovechamientos.
- d) Comprometerse a mantener al menos el 75% de la SAU de la explotación (incluyendo en el cómputo los aprovechamientos comunales) destinada a pastos o cultivos orientados a la alimentación de volumen del ganado.
- e) Conservación y mantenimiento de elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos evitando el sobre y el subpastoreo.
- f) Respeto de las cargas ganaderas siguientes:
  - Carga ganadera mínima ( UGM/ha):
    - Monte comunal: 0,1
    - Pastizal: 0,2
  - Carga ganadera máxima ( UGM/ha):
    - Pastizal comunal: 1
    - Pastizal no comunal: 1,4

**12.- PASTOREO CON RAZAS AUTÓCTONAS.**

- a) Cumplir todos los compromisos de la medida "Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales".
- b) Pastoreo con razas autóctonas, debiendo dichas razas contabilizar al menos el 75% de los efectivos totales de la explotación, debiendo los animales estar inscritos en el correspondiente Libro Oficial de Registro de la raza o razas de que se trate.

**13.- GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO PARA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA TRASHUMANCIA.**

- a) Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- b) Estar acogido y cumplir todos los compromisos de la medida "Mejora y conservación del medio físico mediante la utilización racional de pastizales " pero en superficies diferentes de las acogidas a esta medida.
- c) Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado con el mismo número de animales durante, al menos, cinco años consecutivos.
- d) Tener cartilla ganadera o documento equivalente y que figure una guía de traslado.
- e) Aportar licencia de pastos o documento equivalente.
- f) Realizar el movimiento de ganado de acuerdo a las prácticas tradicionales de aprovechamiento de forma óptima de los recursos naturales.
- g) Permanecer fuera de la explotación de origen al menos cuatro meses, a contar desde Junio. Durante estos cuatro meses es obligatorio cambiar de pastos, desplazando los animales a pastizales de montaña con aprovechamiento estacional.
- h) Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de la explotación.
- i) No mantener el ganado en las superficies liberadas de la finca de origen entre esas fechas.
- j) Mantener una carga ganadera en la zona de destino que no supere 1,4 UGM/ha, respeto a las cargas establecidas.

**14.- GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO PARA PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA TRASHUMANCIA CON ANIMALES INSCRITOS EN LOS CORRESPONDIENTES LIBROS DE REGISTRO DE RAZAS AUTÓCTONAS.**

- a) Estar acogido y cumplir todos los compromisos de la medida "Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia".
- b) Pastoreo con razas autóctonas, debiendo dichas razas contabilizar al menos el 75% de los efectivos totales de la explotación, debiendo los animales estar inscritos en el correspondiente Libro Oficial de Registro de la raza o razas de que se trate.

Me comprometo, para las medidas solicitadas, a cumplir los compromisos que se detallan en esta solicitud durante un periodo de cinco años consecutivos. Recibo copia de los mismos.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

<b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<p>Declaro bajo mi responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Que me comprometo formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, establecidas en el R. D. 708/2002, adecuadas a las características agrarias de la localidad, compatibles con el medio ambiente, y de mantenimiento del campo y el paisaje.</li><li>b) Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.</li><li>c) Que no he recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea superior al coste de la actividad a desarrollar.</li><li>d) Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar.</li><li>e) Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.</li></ul> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>
<b>FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD</b>
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como aceptar las verificaciones que procedan.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____.</p>
<b>EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.</b>

## SOLICITUD DE AYUDA PARA MEDIDAS AGROAMBIENTALES

## RELACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS

Titular de la explotación \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Nº de Orden	REFERENCIAS CATASTRALES					PARCELAS AGRÍCOLAS	
	Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie Total (m2)	Superficie Cultivada (m2)	Medida solicitada
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
TOTAL							

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

Fdo.: \_\_\_\_\_.